



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE. SEYDY SCARLETH SANCHEZ ORDOÑEZ C.C. No. 1.143.841.687
APD. RUTH MARINA LEMOS MESTIZO T.P. No. 299.410 C.S. J
COR. juridica@vocesinocentes.org
DDO: RAUL JARAMILLO JARAMILLO C.C. No. 2.422.947
RAD: 760014003028-2024-00150-00

Auto Interlocutorio No. 540

Rad. 7600140030282022-00497-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL AREA SUPERFICIARIA DE **129.30 M2 (lote y Mejora)** DEL BIEN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION “**370-102640**”, adelantada por la señora SEYDY SCARLETH SANCHEZ ORDOÑEZ identificada con la C.C. No. 1.143.841.687 , por medio de apoderado judicial contra **RAUL JARAMILLO JARAMILLO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, fue presentada en legal forma, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del Verbal Sumario por ser de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 375 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente demanda en el AREA SUPERFICIARIA DE **129.30 M2** del folio de Matricula Inmobiliaria del BIEN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION “**370-102640**”, ubicado en la **AVENIDA 8 OESTE No. 19-22, barrio Alto Aguacatal en Cali**, conforme al artículo 375 numeral 6°, inciso 1° del Código General del Proceso.

TERCERO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (**INCODER-AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, y al INSITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (**IGAC**), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, si lo considera pertinente, de conformidad con el Inciso 2° del numeral 6° del art. 375 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** como lo dispone los numerales 6º y 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y el trámite se surtirá conforme los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible a predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, la deberá contener los siguientes datos:

- a). La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b). El nombre del demandante;
- c). EL nombre del demandado;
- d). El número de la radicación del proceso;
- e). La indicación de que trata de un proceso de pertenencia,
- f). El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.
- g). La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento del señor **RAUL JARAMILLO JARAMILLO** de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: RECONOCERLE personería a la doctora **RUTH MARINA LEMOS MESTIZO**, con cedula No. 29.704.965 y portadora de la **T.P. No. 299.410** del C. S de la Jud, para actuar en representación de la parte solicitante, en la forma y términos del memorial poder conferido, quien recibe notificación en la Calle 8 No. 4-26, de Pradera-Valle, Celular 310 5010069, y correo electrónico juridica@vocesinocentes.org

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 11 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria